



Ibagué, julio Diecisiete (17) de Dos mil Veintitrés (2023)

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00221-00](#)
Clase de proceso : Ejecutivo
Demandante : Pra group Colombia holding S.A.S.
Demandado : Jennifer Alexandra Torres Lozano

De conformidad con el artículo 90 inciso 1° del Código General del Proceso, **SE INADMITE** la demanda a tramitarse bajo el procedimiento Ejecutivo Singular, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Lo anterior so pena de rechazo:

1. El numeral 4° del artículo 82 del C.G. del P. determina como contenido de la demanda: *“Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”*. Y el numeral 5° dice “ los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones debidamente determinados, clasificados y numerados.

a-En el cuerpo de la demanda se menciona un valor por el cual la parte demandante pretende se libre mandamiento de pago; revisado el pagaré No.00130158005002140309 base de ejecución, el valor allí consignado es diferente.

b-Bajo juramento indicar si la parte demandada usa correo electrónico y como lo obtuvo.

2.- **RECONÓZCASE** al Dr. Juan Camilo Saavedra Saravia apoderado de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez

